



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	0800131200012024-00022-00 Radicado Fiscalía No. 2021-00177 E.D.
Accionante	Fiscalía 68 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	Aristóteles Olarte Morales
Decisión	Se admite demanda
Fecha	14 de mayo de 2024

ASUNTO POR DECIDIR

Llega la diligencia radicada bajo el No. 2021-00177 E.D. de la Fiscalía 68 Especializada para iniciar con la fase de Juzgamiento de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, contra bienes de propiedad del afectado Aristóteles Olarte Morales. Por lo anterior, verificada que la demanda de extinción de dominio presentada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 132¹ de la Ley 1708 de 2014, se dispone su ADMISIÓN, respecto de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan tal como lo especificó el ente investigador:

#1	
CLASE	URBANO
MATRÍCULA INMOBILIARIA	080-102158
REFERENCIA CATASTRAL	470010105000002580901900000224
ESCRITURA PÚBLICA	2609 DEL 08/08/2011 NOTARIA TERCERA DE STA. MARTA
DIRECCIÓN	T 9 17A - 25 AP 602 ED OCEAN PLACE
MUNICIPIO	SANTA MARTA
DEPARTAMENTO	MAGDALENA
PROPIETARIO	ARISTOTELES OLARTE MORALES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 77.025.387.
GRAVAMENES	N/A
DESCRIPCIÓN	CONTENTIVAS EN ESCRITURA PUBLICA CITADA.

#2	
CLASE	URBANO
MATRÍCULA INMOBILIARIA	080-102099
REFERENCIA CATASTRAL	470010105000002580901900000166
ESCRITURA PÚBLICA	2609 DEL 08/08/2011 NOTARIA TERCERA DE STA. MARTA
DIRECCIÓN	T 9 17A - 25 PO 13 ED OCEAN PLACE
MUNICIPIO	SANTA MARTA
DEPARTAMENTO	MAGDALENA
PROPIETARIO	ARISTOTELES OLARTE MORALES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 77.025.387.
GRAVAMENES	N/A
DESCRIPCIÓN	CONTENTIVAS EN ESCRITURA PUBLICA CITADA.

#3	
CLASE	URBANO

¹ Norma modificada por el Art. 38 de la Ley 1849 de 2017

MATRÍCULA INMOBILIARIA	080-107578
REFERENCIA CATASTRAL	470010104000001070902900000244
ESCRITURA PÚBLICA	1884 DEL 21/08/2019 NOTARIA NOVENA DE B/QUILLA
DIRECCIÓN	T 9 29 430 AP 204 TO 3
MUNICIPIO	SANTA MARTA
DEPARTAMENTO	MAGDALENA
PROPIETARIO	ARISTOTELES OLARTE MORALES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 77.025.387.
GRAVAMENES	N/A
DESCRIPCIÓN	CONTENTIVAS EN ESCRITUA PUBLICA CITADA.

#4	
CLASE	URBANO
MATRÍCULA INMOBILIARIA	080-107450
REFERENCIA CATASTRAL	470010104000001070902900000115
ESCRITURA PÚBLICA	1884 DEL 21/08/2019 NOTARIA NOVENA DE B/QUILLA
DIRECCIÓN	T 9 29 439 PQ 37 TO 3
MUNICIPIO	SANTA MARTA
DEPARTAMENTO	MAGDALENA
PROPIETARIO	ARISTOTELES OLARTE MORALES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 77.025.387.
GRAVAMENES	N/A
DESCRIPCIÓN	CONTENTIVAS EN ESCRITUA PUBLICA CITADA.

#5	
CLASE	URBANO
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-441902
REFERENCIA CATASTRAL	0800101030000057909019000000163
ESCRITURA PÚBLICA	1629 DEL 17/08/2021 NOTARIA SEGUNDA STA. MARTA
DIRECCIÓN	K 49C # 99 - 30 AP B1 1002
BARRIO	RIOMAR
MUNICIPIO	BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
PROPIETARIO	ARISTOTELES OLARTE MORALES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 77.025.387.
GRAVAMENES	FIDEICOMISO CIVIL
DESCRIPCIÓN	CONTENTIVAS EN ESCRITUA PUBLICA CITADA.

#6	
CLASE	URBANO
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-441814
REFERENCIA CATASTRAL	0800101030000057909019000000075
ESCRITURA PÚBLICA	1629 DEL 17/08/2021 NOTARIA SEGUNDA STA. MARTA
DIRECCIÓN	K 49C # 99 - 30 GA 72
BARRIO	RIOMAR
MUNICIPIO	BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
PROPIETARIO	ARISTOTELES OLARTE MORALES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 77.025.387.
GRAVAMENES	FIDEICOMISO CIVIL
DESCRIPCIÓN	CONTENTIVAS EN ESCRITUA PUBLICA CITADA.

Así también, conforme lo indica el Artículo 138² ibídem, se ordena la notificación a los afectados, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Adviértase a los afectados que, en virtud de lo consagrado en el artículo 13 del Código de Extinción de Dominio, además de todas las garantías previstas en esa ley, también tienen los siguientes derechos:

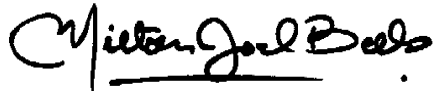
“1. Tener acceso al proceso, directamente o a través de la asistencia y representación de un abogado, desde la notificación del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, o desde la materialización de las medidas cautelares, únicamente en lo relacionado con ellas.

2. Conocer los hechos y fundamentos que sustentan la demanda de extinción de derecho de dominio, expuestos en términos claros y comprensibles, en las oportunidades previstas en esta ley.

² Norma modificada por el Art. 41 de la Ley 1849 de 2017

3. Oponerse a la demanda de extinción de derecho de dominio.
4. Presentar, solicitar y participar en la práctica de pruebas.
5. Probar el origen legítimo de su patrimonio y de los bienes cuyo título se discute, así como la licitud de su destinación.
6. Probar que los bienes de que se trata no se encuentran en las causales de procedencia para la extinción de dominio.
7. Probar que respecto de su patrimonio, o de los bienes que específicamente constituyen el objeto de la acción, se ha producido una decisión favorable que deba ser reconocida como cosa juzgada dentro de un proceso de extinción de dominio, por identidad respecto a los sujetos, al objeto y a la causa.
8. Controvertir las pretensiones que se estén haciendo valer en contra de los bienes.
9. Renunciar al debate probatorio y optar por una sentencia anticipada de extinción de dominio.
10. Realizar cualquier otro tipo de acto procesal en defensa de sus derechos”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILTON JOEL BELLO BALCÁRCEL
JUEZ